

# TEORÍA DEL CASO

Julio César Tapia Cárdenas

abril

2022

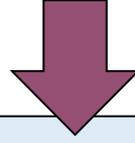
# LA TEORÍA DEL CASO

**El instrumento omnipresente en el litigio penal**

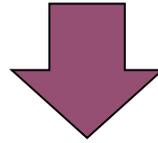
# TEORIA DEL CASO

- Es la brújula del litigante
- Un mapa sobre el que se ha diseñado el transcurso del proceso.
- El planteamiento que el Fiscal o el abogado hace sobre los hechos penalmente relevantes, los fundamentos jurídicos que lo apoyan y las pruebas que lo sustentan.

## DEFINICIÓN:



La teoría del caso es el instrumento más importante, para organizar nuestro desempeño en el Proceso Penal. La teoría del caso se define como la estrategia, plan o visión que tiene cada parte sobre los hechos que va a probar.



Respecto a la teoría del caso *Baytelman y Duce* sostienen: “La teoría del caso es, por sobre todas las cosas, un punto de vista. Siendo el juicio penal ineludiblemente un asunto de versiones en competencia (...) la teoría del caso es un ángulo desde el cual ver toda la prueba; un sillón cómodo y mullido desde el cual apreciar la información que el juicio arroja, en términos tales que si el tribunal contempla el juicio desde ese sillón, llegará a las conclusiones que le estamos ofreciendo...”

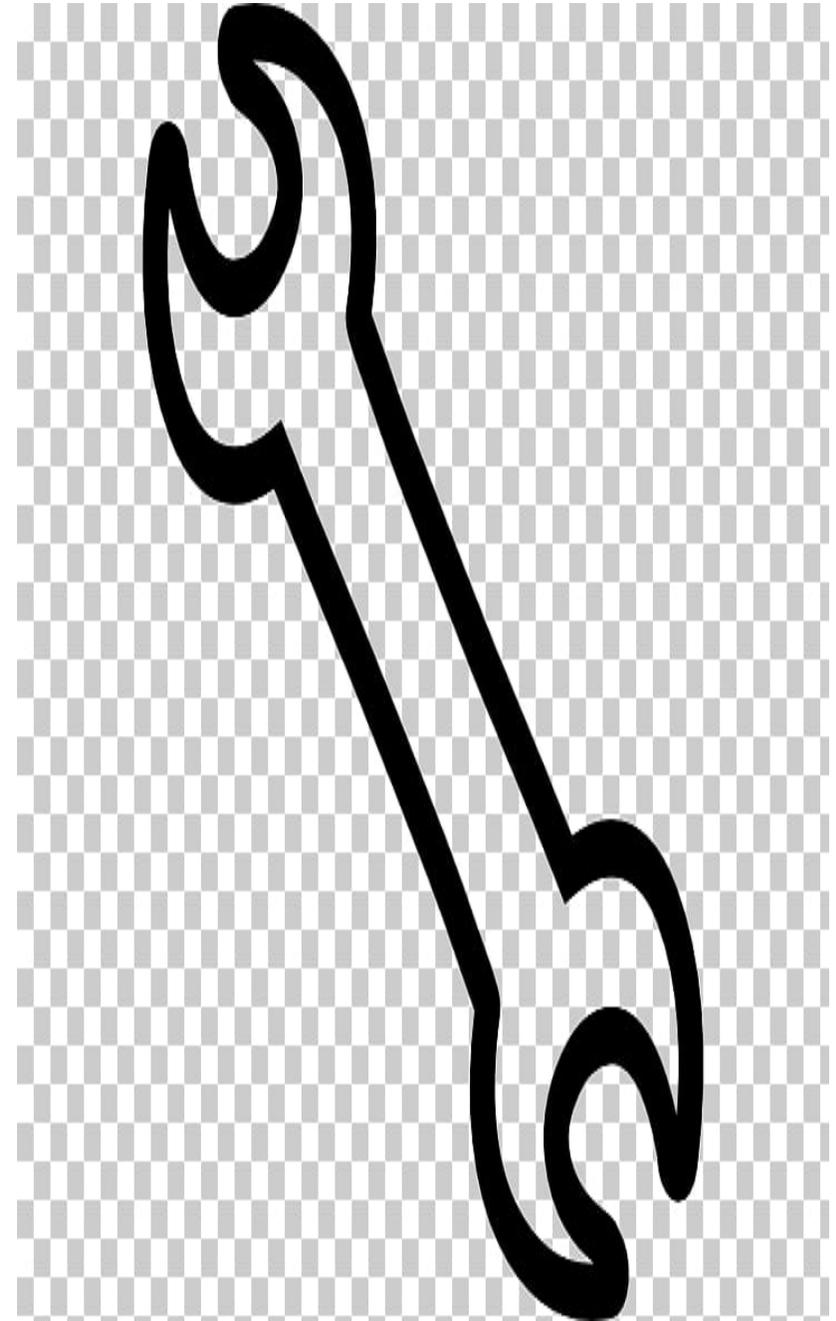
# ¿Qué es la Teoría del Caso?



El conjunto de actividades estratégicas que debe desarrollar un litigante frente a un caso, que le permitirán determinar la versión de hechos que sostendrá ante el tribunal, y la manera más eficiente y eficaz de presentar persuasivamente las argumentaciones y evidencias que la acreditan en el juicio oral. (Leonardo Moreno, 2012)

## Instrumento de planificación estratégica

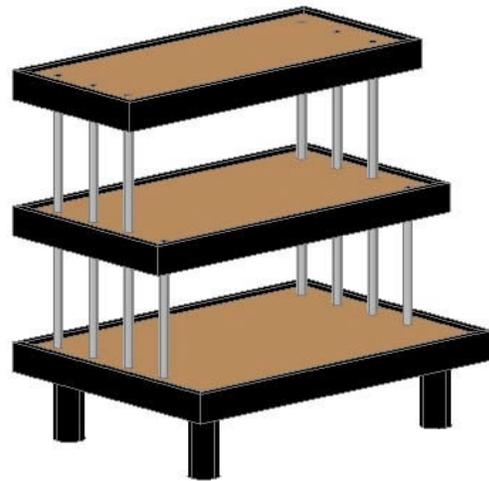
Es el planteamiento metodológico que cada una de las partes deberá realizar desde el primer momento en que han tomado conocimiento de los hechos con el fin de proporcionar un significado u orientación a los hechos, normas jurídicas ya sean sustantivas o procesales, así como el material probatorio que se ha recabado.



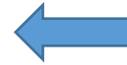
# La TEORIA DEL CASO nos permite:

- Realizar un análisis estratégico del caso
- Ordenar y clasificar la información
- Adecuar los hechos al tipo penal
- Seleccionar la evidencia relevante
- Detectar debilidades propias y de la otra parte.
- Tener los argumentos básicos para tomar decisiones importantes

# LA INVESTIGACIÓN



• EL JUICIO ORAL



• LA ETAPA  
INTERMEDIA



• LA INVESTIGACIÓN

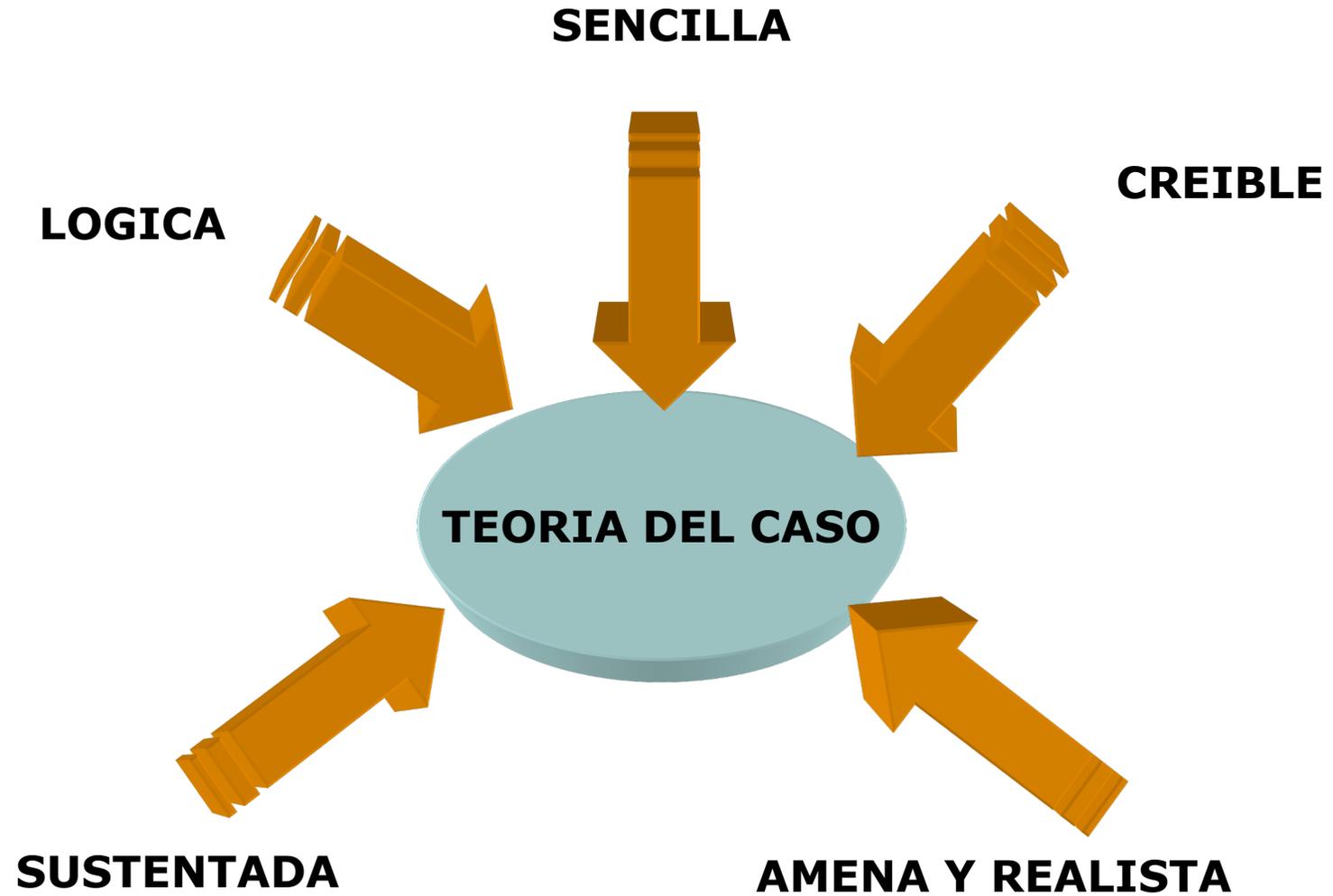
NO SE DEBE INVESTIGAR POR INVESTIGAR

# CARACTERÍSTICAS

- Depende del conocimiento que se tenga de los hechos.
- Sirve mejor a nuestra causa en la medida que sea más creíble.
- La simplicidad reside en que esta sea capaz de explicar toda la información que el juicio produce, incluida la información que emana de la prueba de la contraparte.
- Cada vez que nos apartamos de la teoría del caso, se pierde credibilidad.

*Mi teoría del caso  
domina todo lo  
que hago dentro  
del proceso y  
nunca hago nada  
inconsistente  
dentro del mismo.*

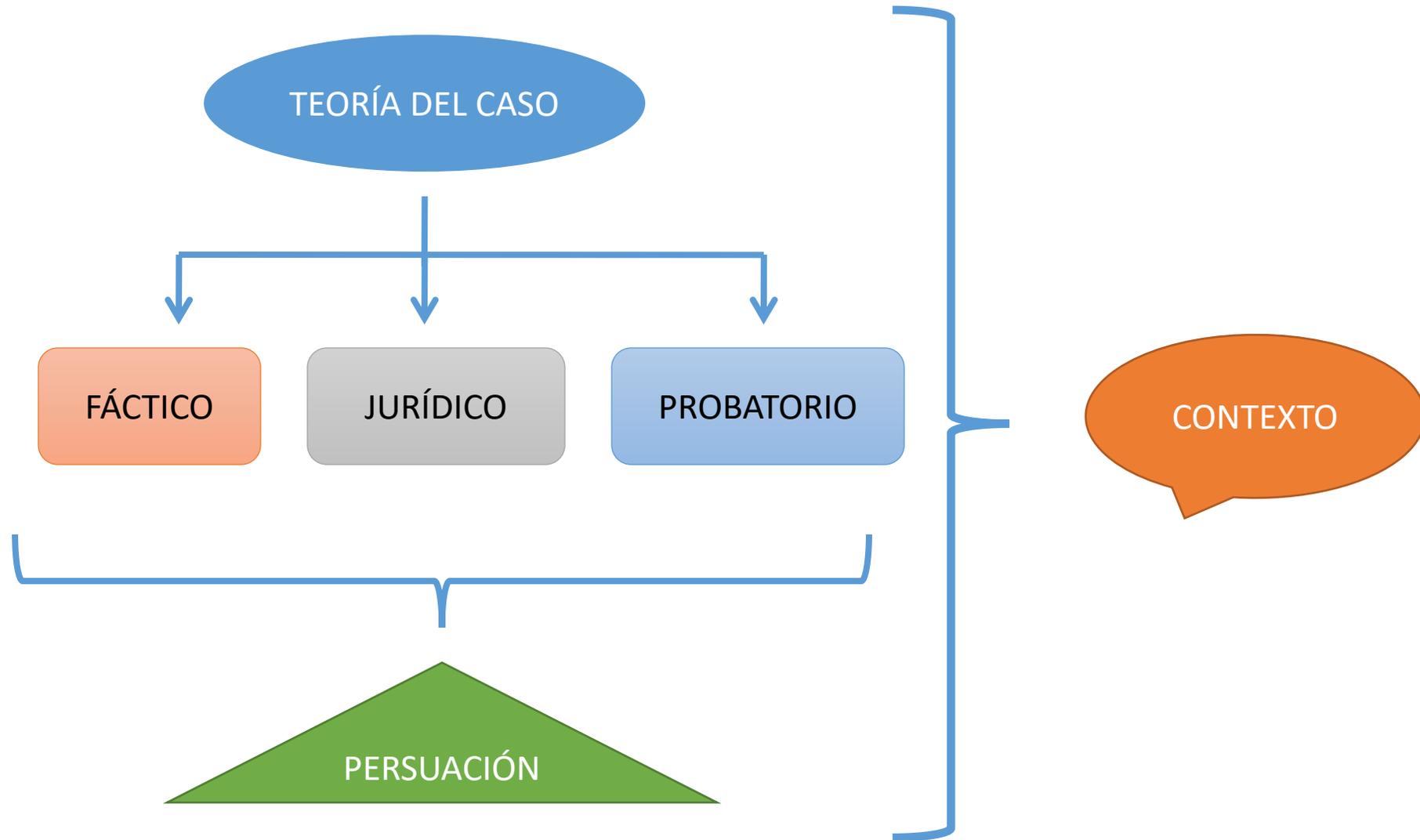
# CARACTERISTICAS



# ELEMENTOS

- **Factico**: Identificación de los hechos (acción o circunstancias de tiempo, modo, lugar) relevantes o conducentes que deben ser reconstruidos ulterior y finalmente durante el juicio oral.
- **Jurídico**: Es el encuadramiento de los hechos en la norma penal aplicable.
- **Probatorio**: Sustenta lo fáctico, es el modo de comprobar ante el juez los planteamientos formulados.

# TAMBIÉN SE DEBE CONSIDERAR



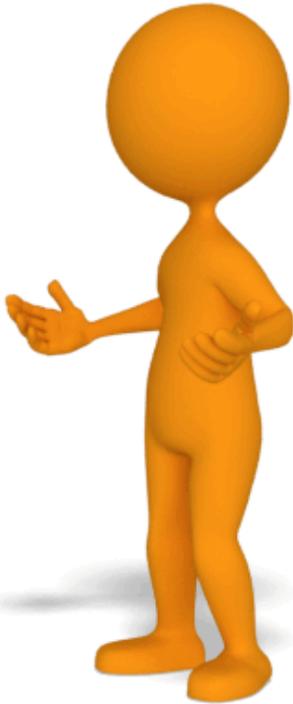
# ¿Diferenciamos hechos y conclusiones?

*El día de ayer, Ricardo, Julio César y yo fuimos a cenar.*  
***(hecho)***

*La cena no nos gustó mucho, estuvo  
buenísima.*  
***(conclusión)***



# ¿Cómo construimos los hechos?



## ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

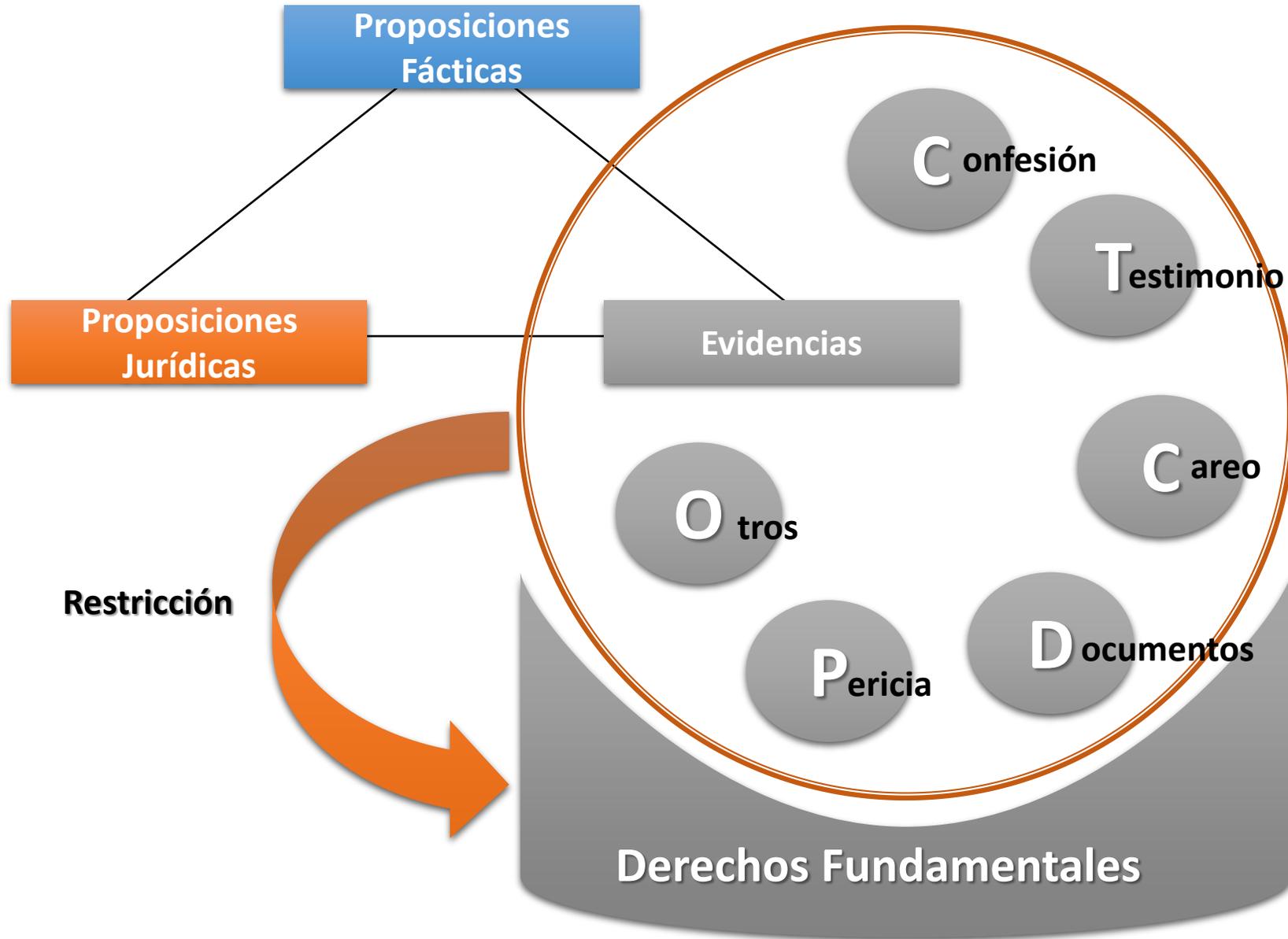
- Relato de averiguación
- Abundante información

## DEPURAR INFORMACIÓN RELEVANTE

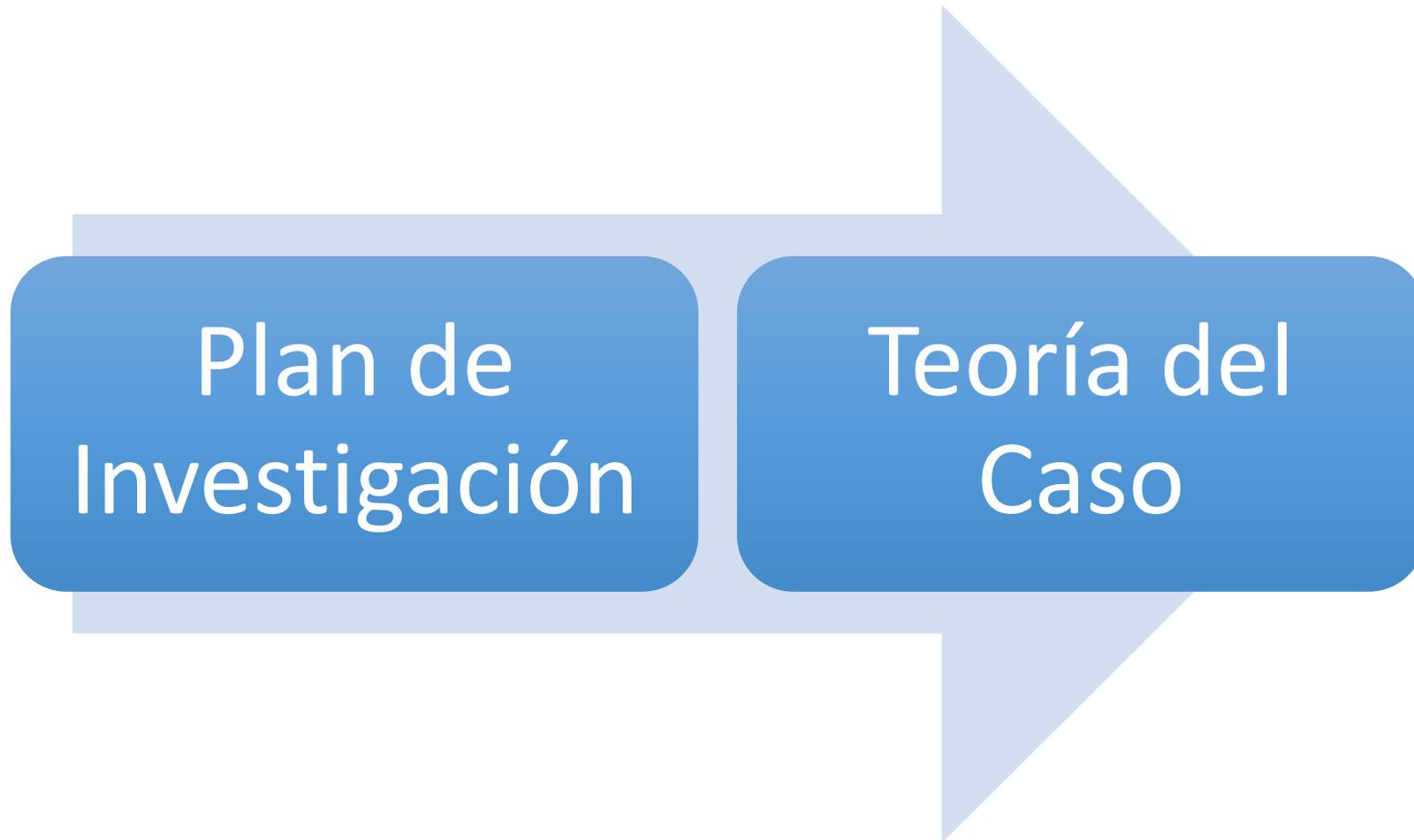
- Personas, conductas, etc
- Fechas, horas, lugares, etc

## AFIRMACIONES O PROPOSICIONES FÁCTICAS

- Juan trasladaba un centenar de loros piruchos
- Dicha especie se encuentra protegida por ley y es prohibida su captura



# Relación entre la Investigación y Teoría del Caso



Plan de  
Investigación

Teoría del  
Caso

# ¿DESDE QUÉ MOMENTO SE COMIENZA A ELABORAR?

- La elaboración de una teoría del caso comienza, aunque de manera preliminar, desde el primer contacto que el funcionario ambiental o litigantes tengan con una causa penal, con los hechos del caso.
- Luego se irá complementando con la información que proporcione el progreso de la investigación criminal o particular; y el concienzudo estudio de todos los antecedentes del caso que haga el litigante.



# ¿DESDE QUÉ MOMENTO SE COMIENZA A ELABORAR?

## Instrumento de planificación estratégica TRANSVERSAL

Es el planteamiento metodológico que cada una de las partes y funcionarios relacionados con el caso deberá realizar **desde el primer momento en que han tomado conocimiento de los hechos**, con el fin de proporcionar un **significado u orientación a los mismos**, identificando o proponiendo las normas jurídicas relevantes, ya sean sustantivas o procesales, así como el material probatorio que se ha recabado y resulta útil para el caso.

# Pasos para construir la Teoría del Caso.

- Paso 1: Relato de los hechos.
- Paso 2: Determinación de la teoría jurídica.
- Paso 3: Construcción de la teoría jurídica.
- Paso 4: Determinación de las evidencias.

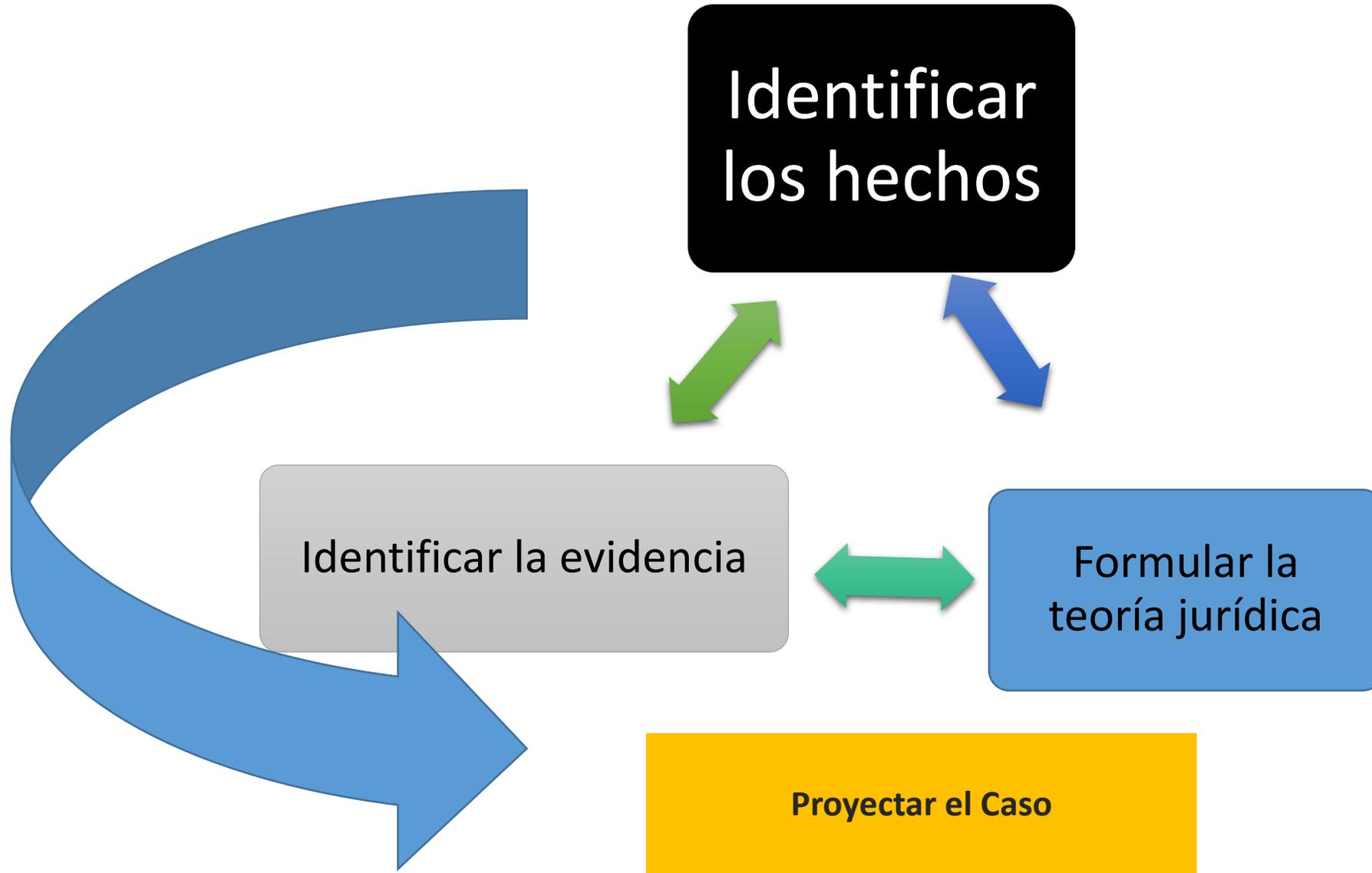


# PASOS PARA CONSTRUIR LA TEORÍA DEL CASO.

- Paso 5: Clasificación de la evidencia con miras al juicio oral.
- Paso 6: Identificación de las debilidades del caso.
- Paso 7: Se debe generar un tema o una frase.  
Debe tenerse en cuenta el móvil al plantear la Teoría del Caso.



# TEORIA DEL CASO METODO



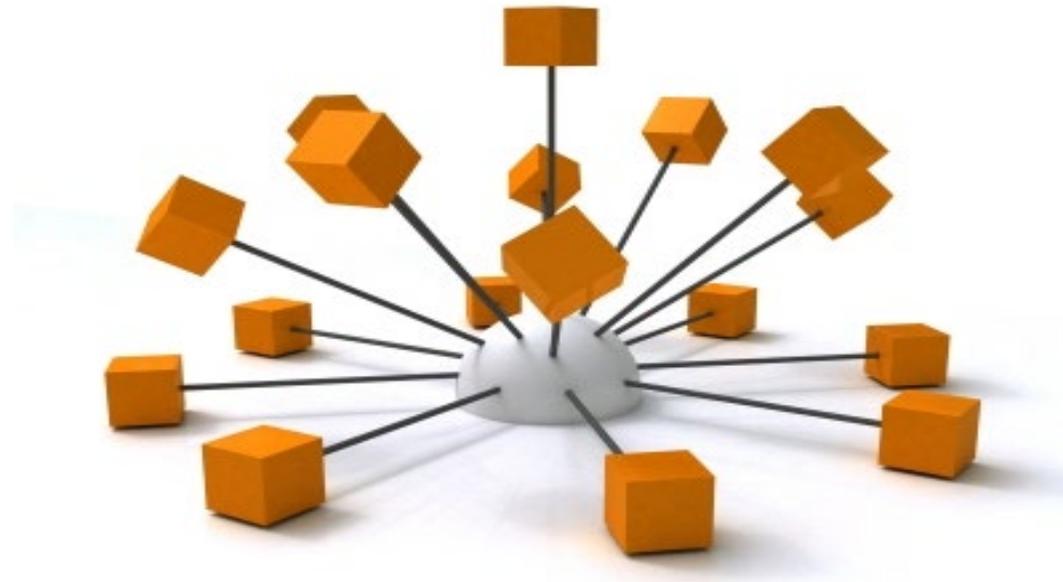
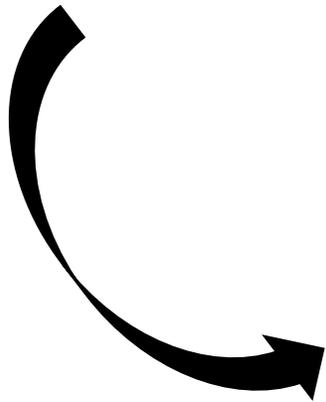
# QUÉ SE HACE EN UN PROCESO PENAL?

- **JUICIO DE TIPICIDAD**
  - Relevancia penal de los hechos.
  - Verificar Imputación Necesaria
  - Adecuación al tipo penal
- **JUICIO DE VINCULACIÓN**
  - Acreditar el hecho
  - Acreditar la responsabilidad del imputado
- **DETERMINACIÓN DE LA CONSECUENCIA JURÍDICA**
  - Determinación de la pena
  - Cualitativa – Cuantitativa – Ejecutiva

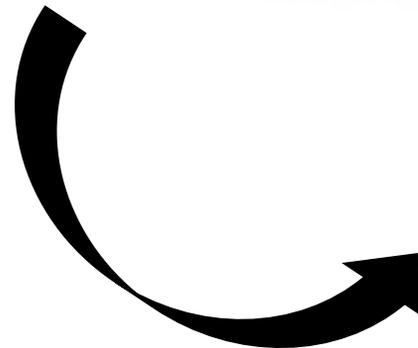
JUICIOS EN UN  
PROCESO PENAL

# CONJUGAR - RELACIONAR

**TEORÍA DEL DELITO**

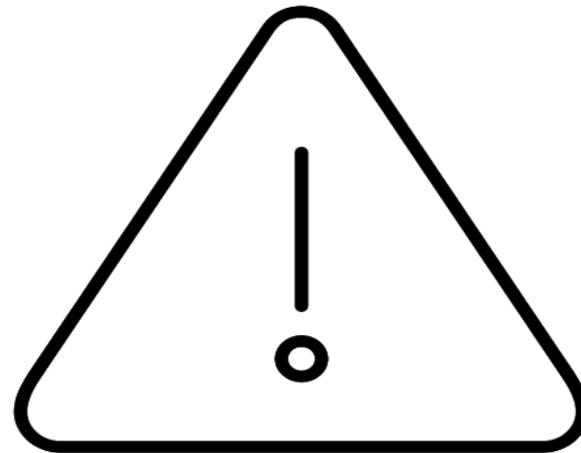


**TEORÍA DEL CASO**



# EN CUANTO A LA TEORÍA JURÍDICA

- Determinación de una norma penal previa
- Sus exigencias relativas a los sujetos, la acción, los objetos, las circunstancias, el modo y el daño.
- Distinguir elementos normativos de los Descriptivos
- Título de Imputación
- Grado de desarrollo



# TAMBIÉN ES IMPORTANTE

- ✓ Subsumir los hechos (teoría fáctica), dentro de la norma aplicable (teoría jurídica), según los elementos de convicción recopilados (teoría probatoria), de modo que permitan construir una historia con significación penal relevante.
- ✓ Identifica la acción, el sujeto activo, el sujeto pasivo, los objetos, las circunstancias de modo, tiempo y lugar y las compara con los requisitos que en ese mismo sentido exige el tipo penal;
- ✓ Se tiene una teoría del caso, cuando cada uno de sus elementos (teoría fáctica), tiene un referente en los medios de prueba (base probatoria) que encuadran significativamente en la norma penal (teoría jurídica);

# TEORÍA PROBATORIA

- Los medios de prueba tienen como finalidad, demostrar que no solamente tenemos una historia, sino un suceso de la realidad;
- Que aquel suceso le ocurrió a alguien (víctima) y al estar tipificado en el Código Penal como delito, tal acción es reprochable;
- El objeto de la prueba es determinar que el hecho ocurrió y a quién se atribuye indubitadamente la acción (autor).

A red rectangular stamp with the word "EVIDENCE" written in white, bold, uppercase letters. The stamp has a slightly distressed or ink-like texture.

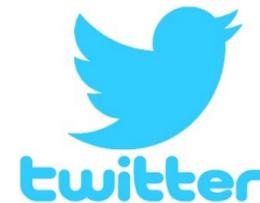
# MUCHAS GRACIAS

[jctapiacardenas@gmail.com](mailto:jctapiacardenas@gmail.com)



Gmail™

Julio César Tapia Cárdenas



Julio C. Tapia C.



Instagram

juliotapiacardenas



Julio César Tapia Cárdenas